

## CT-05-99

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **BENJAMIN SASSO ROJAS**, mayor, casado, Economista, cédula de identidad número 1-481-233, vecino de Barrio Los Yoses, Provincia de San José, en mi condición de Presidente de la Sociedad Sasso y Soto Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-074256-37, quien en adelante y en el carácter de dicho se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, por el procedimiento de Contratación Directa, al amparo de la autorización concedida por la Dirección General de Contratación Administrativa del Ente Contralor, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes cláusulas:

### 1- DEFINICIONES

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) **Ley aplicable:** Significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en Costa Rica y que estén vigentes, como son la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- b) **Contrato:** Significa el presente Contrato firmado por las partes.
- c) **Licencias:** Significa la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para el sistema de cómputo de EL MINISTERIO.

## **2- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Partes del contrato:** Los siguientes documentos, adjuntos al presente Contrato se consideran parte integral del mismo:

- a) Condiciones Generales del Contrato.
- b) Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Las condiciones utilizadas para la contratación.
- d) La oferta o cotización de EL CONTRATISTA.

**SEGUNDA.- Relación entre las partes:** Ninguna estipulación del presente contrato se interpretará en el sentido de que entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente.

**TERCERA.- Ley que rige el Contrato:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que se establece entre las partes se rige por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y la Ley Aplicable.

**CUARTA.- Idioma:** Este Contrato se firma en español, idioma por el que se rige obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

**QUINTA.- Notificaciones:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que se curse o se dé en virtud de este Contrato, se hará por escrito. Se considerará cursada tal notificación, solicitud o aprobación cuando sea entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando sea enviada por correo certificado o fax a dicha parte a la dirección indicada en la documentación de la contratación. Cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección indicada para las notificaciones mediante una comunicación a tal efecto a la otra parte.



**SEXTA.- Impuestos y Derechos:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, derechos, gravámenes y demás cargas que sea necesario cubrir en relación con las licencias objeto de este Contrato.

**SETIMA.- Propiedad de EL MINISTERIO de las licencias adquiridas:** Las licencias adquiridas en virtud de este Contrato serán propiedad de EL MINISTERIO de Agricultura y Ganadería de Costa Rica.

### **3- CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO**

**OCTAVA.- Objeto.-** El objeto de este contrato consiste en la compra de 284 Licencias por parte de EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA, de conformidad con el siguiente desglose:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>
119	Office 97 Win 32 English OLP D
1	Win NT Wkrstn 4.0 Spanish CD SP4
79	Win NT Workstation 4.0 English Lic Adv OLP
1	Office Pro 2000 español CD
1	Project 98 Win 32 Spanish CD Com
3	Project 98 Win 32 English OLP D
1	Back Office Svr 4.5 English Intl CD 5 Clt
35	Back Office CAL 4.5 English OLP D
1	Vstudio Ent Edth 6.0 Win 32 English CD
3	Vstudio Ent Edtn 6.0 Win 32 English OLP D
40	Windows 98 English OLP D LatAm/ISC Only

Demás características y condiciones de las licencias, conforme a la Oferta o Cotización de EL CONTRATISTA.

**NOVENA.- Precio y forma de pago.-** El precio por las licencias es por un monto total de ø19.961.212.52 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos doce colones con cincuenta y dos céntimos), que EL MINISTERIO cancelará a EL CONTRATISTA, mediante sus procedimientos de pago ordinarios.

**DECIMA.- Lugar y tiempo de entrega.-** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, estará compuesto por cinco días naturales para la entrega de licencias provisionales y para la entrega de las licencias definitivas el plazo máximo de entrega será de 60 días naturales, contados a partir del recibo de la orden de compra por parte de EL CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA.- Garantía.-** La garantía de las licencias, estará compuesta por la entrega de la documentación respectiva y los términos en ella definidos.

**DECIMA SEGUNDA.- Suscripción y vigencia.-** Este contrato se suscribe y formaliza por el trámite de contratación directa de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante Oficio No. 6896 de 18 de junio de 1999 (DGCA 718-99) y rige a partir de su refrendo por el Ente Contralor.

**DECIMA TERCERA.- Estimación.-** Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ø19.961.212.52 (diecinueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos doce colones con cincuenta y dos céntimos).

**DECIMA CUARTA.- Retención impuesto sobre la renta.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, EL MINISTERIO retendrá del monto a pagar a EL CONTRATISTA un 2% del mismo, lo cual expresamente autoriza EL CONTRATISTA.

**DECIMA QUINTA.- Partida Presupuestaria.-** El monto a pagar por EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA originado en la adquisición de las licencias, lo pagará con cargo a la Subpartida No. 310 del Presupuesto Ordinario de la Institución para el año de 1999.

**DECIMA SEXTA.- Resolución de contrato en caso de incumplimiento.-** El incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que dimanar del presente contrato o de las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y de su Reglamento General, dará lugar a la inmediata



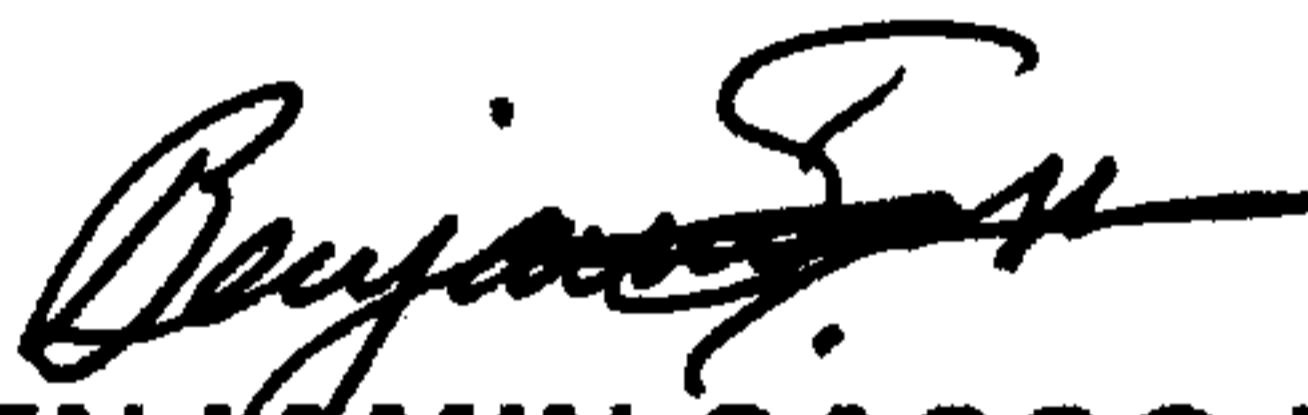
ejecución de la garantía de cumplimiento y a la resolución del contrato, sin perjuicio de que se promueva, en la vía jurisdiccional correspondiente, el resarcimiento por daños y perjuicios que se causaren a EL MINISTERIO.

**DECIMA SETIMA.- Eficacia.-** La eficacia del presente contrato queda condicionada a su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-



**ESTEBAN R. BRENES**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**BENJAMIN SASSO ROJAS**  
**EL CONTRATISTA**

